

Callao, 8 agosto del 2023

OFICIO N° 010-CCIA/FCS-2023-VIRTUAL

Señorita Doctora

ANA LUCY SICCHA MACASSI

Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.

PRESENTE. –

ASUNTO: CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNAC/FCS /EPEF.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez enviar a su despacho el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA.**

Al respecto el Comité de Convenios e Intercambio Académico se ha reunido para realizar la revisión y evaluación del convenio, llegando a las siguientes conclusiones:

1. La Comisión de Convenios e Intercambio Académico, en el marco del cumplimiento de sus funciones y de garantizar los espacios de desarrollo profesional a través de la formación, especialización y perfeccionamiento, ha coordinado con los representantes de la Gerencia Regional de Educación, Deporte y Cultura, estableciéndose el proceso para la suscripción del convenio específico.
2. El objetivo del presente convenio es implementar los acuerdos que culminen en el beneficio de las partes para desarrollar actividades de formación, especialización y perfeccionamiento en los profesionales de Educación Física, asimismo contar con espacios, de acuerdo con la especialidad profesional que permitan a nuestros estudiantes realizar sus prácticas preprofesionales en condiciones óptimas.

Por lo tanto;

El Comité al concluir la revisión resuelve brindar su **OPINION FAVORABLE**, para fines de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Facultad de Ciencias de la Salud y el Gobierno Regional del Callao – Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, para continuar con los trámites administrativos correspondientes. Se adjunta convenio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovarle nuestra consideración y estima.

Atentamente;



.....
DRA. VILMA MARÍA ARROYO VIGIL
PRESIDENTA
COMISIÓN DE CONVENIOS E INTERCAMBIO ACADÉMICO



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONVENIO N° - 2023

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará “**LA REGIÓN**”, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, **RAMÓN FERNANDO ALCALDE POMA**, identificado con DNI N° 26681667, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000027 de fecha 12 de enero 2023, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista- Callao, representada por la Decana de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, **Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI**, identificada con DNI N° 06749622, designada según Resolución del Comité Electoral Universitario N° 010-2022-CEU/UNAC–Callao del 09 de agosto del 2022 y autorizada con Resolución Rectoral N° 559-2022-R-Callao del 23 de agosto para la suscripción de Convenios Específicos; a quienes en adelante en forma conjunta, se entenderá como “**LAS PARTES**”, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.7. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.8. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM-Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistemana Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.12. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR,



- Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N.º 106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
 - 1.14. Resolución Gerencial Regional N° 145-2021-GRC que aprueba el Convenio Marco de Cooperación de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**.
 - 1.15. Resolución Rectoral N° 047-2023-R-CALLAO que aprobó la Directiva para la Gestión de Convenios de la Universidad Nacional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 03 de junio de 2021, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2021 que aprueba el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao** el cual tiene como objeto articular esfuerzos para alcanzar objetivos comunes. En dicho convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de cada institución.
- 2.2. **LA REGION**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.
- 2.3. **LA UNIVERSIDAD**, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU.-Callao del 28 de junio del 2022, aprueba las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, refiriendo en el Título I, Disposiciones Generales, Capítulo I Definición, Marco Legal y Sedes, Art. 1° La Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación, creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria. Es la única Universidad Pública Licenciada en el Región Callao, mediante Resolución de Consejo



Directivo N°171-2019-SUNEDU/CD, del 24 de diciembre del 2019, con una vigencia de 6 años.

2.4. La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante “**LA FACULTAD**”, según el Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, es la unidad de formación académica, profesional y de gestión, cuenta con dos Escuelas Profesionales: Enfermería y Educación Física. Está integrada por docentes y estudiantes, con el soporte administrativo de personal no docente.

La Facultad está certificada desde el año 2020, con una sostenibilidad en los años 2021 y 2022 y en julio del 2023 hemos recertificado, por la Empresa Certificadora de la Calidad Educativa Lloyd’s Register, asimismo, se está renovando la acreditación con el Nuevo Modelo educativo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

2.5. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3.3. de la Directiva para la gestión de Convenio de la Universidad Nacional del Callao, el convenio específico es suscrito por los representantes autorizados legalmente en representación de la entidad. Asimismo, el numeral 5.1.1. señala que el órgano o unidad orgánica de la UNAC que proponga la celebración de un convenio será considerada como Coordinador/a salvo disposición distinta del Rectorado.

2.6. En este marco **LA UNIVERSIDAD**, estando a la autorización mediante Resolución Rectoral N° 559-2022-R-Callao a la Facultad de Ciencias de la Salud para la suscripción de convenios específicos, suscribe el presente convenio representada por la Decana de esta Facultad.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para el alcance de los objetivos comunes, dejando de manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar acciones o actividades de índole social y deportiva a efecto de masificar los valores y el deporte en la Provincia Constitucional del Callao a través del soporte académico de la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD** y la facilitación de infraestructura idónea para el adecuado desarrollo de estas actividades.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA REGIÓN:

- a) Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** las instalaciones y áreas de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo para la práctica de disciplinas deportivas por parte de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en el marco de su actividad académica; los mismos que se facilitarán en óptimas condiciones



y previa coordinación y verificación de disponibilidad por la Oficina de Administración de Villas Regionales.

- b) Supervisar y coordinar el adecuado uso de las instalaciones y áreas que por el presente convenio se faciliten a **LA UNIVERSIDAD** para su uso, según disponibilidad.
- c) En caso se realicen actividades o se ejecuten obras de mantenimiento en algunos de los espacios referidos, **LA REGIÓN** comunicará a **LA UNIVERSIDAD** la no disponibilidad del espacio en específico.
- d) Realizar visitas inopinadas, a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales del Callao, a efectos de verificar el correcto uso de las instalaciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**.
- e) Brindar las facilidades a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar trabajos de investigación y responsabilidad social, previa coordinación por escrito.
- f) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

DE LA UNIVERSIDAD.

- a) Hacer uso responsable de las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y Complejo Deportivo Telmo Carbajo para la práctica de las disciplinas deportivas en el marco de las actividades académicas de la **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Presentar ante **LA REGIÓN**, al inicio del semestre académico, la solicitud de uso de los espacios referidos señalando el programa de actividades académicas, la identificación de los profesores por asignatura y de alumnos, para el concerniente control en el acceso a las instalaciones, una vez sea autorizado por **LA REGIÓN**.
- c) Coordinar el uso de espacios con **LA REGIÓN** a través de la Oficina de Administración de Villas Regionales en la siguiente dirección de correo electrónico: administración.villas@regioncallao.gob.pe.
- d) Entregar las áreas e instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo en las mismas condiciones en que fuera recibida, salvo el deterioro de su uso normal.
- e) Realizar la reparación de cualquier daño a la infraestructura y/o reposición en caso de pérdida de algún bien dentro de la infraestructura concedida, que se produzca durante el desarrollo de las actividades.
- f) El personal y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que ingresen a la Villa Deportiva Regional del Callao y al Complejo Deportivo Telmo Carbajo deberán identificarse presentando sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y/o Carné Universitario.
- g) Dar facilidades de uso a **LA REGIÓN** de las instalaciones de la Universidad Nacional del Callao a fin de que pueda llevar a cabo capacitaciones, conferencias, talleres y seminarios dirigidos a sus funcionarios, servidores del Gobierno Regional del Callao, docentes y/o entrenadores. El requerimiento por parte de **LA REGIÓN** se efectuará a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física al correo fcs.escuela.e.fisica@unac.edu.pe con debida anticipación, previa coordinación y sujeto a disponibilidad de espacios.



- h) Difundir a través de las redes sociales de **LA UNIVERSIDAD** y equipo de comunicaciones las actividades deportivas y no deportivas ejecutadas a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte de **LA REGIÓN**.
- i) Proporcionar el listado de los participantes de **LA UNIVERSIDAD** a las actividades académicas programadas por **LA REGIÓN** a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.
- j) Facilitar el auspicio académico gratuito a los eventos académicos organizados por **LA REGIÓN**, previa solicitud y evaluación de **LA UNIVERSIDAD** conforme a sus disposiciones internas.
- k) **LA UNIVERSIDAD** brindará la certificación de los cursos y/o programas que se organicen en conjunto con **LA REGIÓN**, a favor de los participantes con calificación aprobatoria.
- l) Asumir la responsabilidad por los daños personales concerniente a los estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD** como consecuencia de cualquier accidente e incidente que pueda producirse durante la realización de las actividades en las instalaciones facilitadas por **LA REGIÓN**, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga de riesgo la vida y/o salud de los estudiantes y su personal.
- m) Comunicar con anticipación de mínimo veinticuatro (24) horas a la Oficina de Administración de Villas Regionales, la modificación de la relación de estudiantes, personal docente o administrativo para el correspondiente control de seguridad en el ingreso a las instalaciones de **LA REGIÓN**.
- n) Promover conjuntamente con **LA REGIÓN** a través de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte la investigación y responsabilidad social.
- o) Proporcionar a **LA REGIÓN** un 15% del aforo de las actividades académicas públicas que **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación.
- p) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. – DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente convenio, estarán a cargo de:

Por parte de **LA REGIÓN**:

- Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

- La Facultad de Ciencias de la Salud a través la Escuela Profesional de Educación Física.

CLAUSULA SEXTA. – DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO



En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y tiene una duración de dos (2) años y podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días siempre que medie asentimiento de la otra.

CLAUSULA OCTAVA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad en integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA NOVENA. – PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Especifico estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLAUSULA DÉCIMA – RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes conviene que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Especifico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES** salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29799 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DEL PROGRESO

LA REGIÓN y **LA UNIVERSIDAD** elaborarán un informe final al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA– MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA – DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias que se hubieran delegado.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solucionados o aclarados mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse



la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme lo señalado en la cláusula décimo quinta.

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente convenio **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLAUSULA VIGÉSIMA – DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los días del mes de de 2023.

GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO